

3610-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia de HEREDIA.

Mediante auto n° 3512-DRPP-2021 de las once horas con doce minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento, comunicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea provincial de HEREDIA, celebrada -de manera virtual- el día diez de septiembre del año dos mil veintiuno, toda vez que, no fue posible acreditar a Xinia María Torres Astúa, cédula de identidad 108470705, como presidente suplente y delegada adicional; Jenniffer Aylin Marín Salas, cédula de identidad 40190849, como tesorera suplente; María Del Mar Zamora Mejías, cédula de identidad 402260716, como fiscal propietaria; Lidio Gerardo Zúñiga Jiménez, cédula de identidad 107400691, como fiscal suplente; Marco Eduardo Cambronero Oviedo, cédula de identidad 104070546, como delegado territorial propietario; Carlos Alonso Varela Vargas, cédula de identidad 109070561, como delegado adicional propietario; Damaris Arias Arguedas, cédula de identidad 401410833, como delegada adicional propietaria; Jeannette Avendaño Gutiérrez, cédula de identidad 104120851, como delegada territorial suplente; Eduardo Francisco Campos Sánchez, cédula de identidad 401470345, como delegado territorial suplente; Julieta Navarro Morera, cédula de identidad 401340124, como delegada territorial suplente; Alejandro Varela Cascante, cédula de identidad, 402390272, como delegado territorial suplente, debido a que fueron designados en ausencia, por lo que, el partido político debía presentar las cartas de aceptación de las personas supra citadas, aunado a lo anterior, se le hizo saber al partido de cita que, no procedían los nombramientos de la señora María Del Mar Zamora Mejías, como fiscal propietaria y del señor Lidio Gerardo Zúñiga Jiménez, como fiscal suplente, toda vez que, presentaban doble designación, al encontrarse acreditada la señora Zamora Mejías como delegada territorial propietaria, en la asamblea cantonal del veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, en el cantón Central de la provincia de Heredia y el señor Zúñiga Jiménez como tesorero propietario y delegado territorial propietario, en asamblea cantonal del once de julio del dos mil veintiuno, en el cantón de Flores, motivo por el cual, tales inconsistencias se podían subsanar presentando

las cartas de renuncia de los señores María Del Mar Zamora Mejías y Lidio Gerardo Zúñiga Jiménez y la aceptación a alguno de los cargos.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108130493	LUIS ANGEL VARELA ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401760913	LAURA FRANCINI ZAMORA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
109270120	GERMAN YURVANY BARQUERO VINDAS	TESORERO PROPIETARIO
108470705	XINIA MARIA TORRES ASTUA	PRESIDENTE SUPLENTE
401650429	ROBERTO LOPEZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
401900849	JENNIFFER AYLIN MARIN SALAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108130493	LUIS ANGEL VARELA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401520693	FANNY ARCE VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109270120	GERMAN YURVANY BARQUERO VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401760913	LAURA FRANCINI ZAMORA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109550739	LUIS HUMBERTO VARELA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402570088	MARIA BELEN ROJAS ZARATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
400960773	MARIA VIRGINIA VARGAS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402440715	MONICA GUTIERREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104540231	RAFAEL HUMBERTO ROJAS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104070546	MARCO EDUARDO CAMBRONERO OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401930422	RANDALL ALFARO LOBO	ADICIONAL PROPIETARIO
401650429	ROBERTO LOPEZ HERNANDEZ	ADICIONAL PROPIETARIO
108470705	XINIA MARIA TORRES ASTUA	ADICIONAL PROPIETARIO
109070561	CARLOS ALONSO VARELA VARGAS	ADICIONAL PROPIETARIO
401410833	DAMARIS ARIAS ARGUEDAS	ADICIONAL PROPIETARIO
113290433	SERGIO ESTEBAN JARA CAMACHO	TERRITORIAL SUPLENTE
401810854	YORLENY MARIA SALAS CARVAJAL	TERRITORIAL SUPLENTE
402390272	ALEJANDRO VARELA CASCANTE	TERRITORIAL SUPLENTE
401470345	EDUARDO FRANCISCO CAMPOS SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
104120851	JEANNETTE AVENDAÑO GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
401340124	JULIETA NAVARRO MORERA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: En cuanto a los nombramientos de los señores María Del Mar Zamora Mejías, cédula de identidad 402260716, como fiscal propietaria; Lidio Gerardo Zúñiga Jiménez, cédula de identidad 107400691, como fiscal suplente, cabe señalar que, si bien la agrupación política aporta los escritos de consentimiento de las personas supra citadas a los cargos designados en la asamblea bajo estudio, no obstante, no consta en el expediente del

partido, las cartas de renuncias de tales personas a los cargos que ostentan en las estructuras cantonales de Central y Flores, provincia de Heredia, respectivamente, razón por la cual, persiste la inconsistencia advertida en el auto n° 3512-DRPP-2021.

Se recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro cargo dentro de las estructuras partidarias, de conformidad con el artículo setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral y la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. Razón por la cual, para la debida subsanación, los señores María Del Mar Zamora Mejías y Lidio Gerardo Zúñiga Jiménez deberán aportar sus escritos, mediante los cuales se aclare a esta Administración, en cual de los cargos desean mantener y renunciar al otro, y la agrupación política designar los cargos vacantes en una nueva asamblea según corresponda.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar los cargos de fiscal propietario y fiscal suplente, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento de para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral de conformidad con la resolución dictada por el Superior n° 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Movimiento Libertario, se encuentra vigente hasta el día el treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kdj
C.: Exp. n.º 005-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Ref., No.: (18815,17975/19721,18695) -2021